



# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 22 de mayo de 2007

## COMUNICADO N° 8/2007

Atento a lo dispuesto por el Decreto 345/2004, de 23 de setiembre de 2004, donde se establecieron restricciones y prohibiciones a la fabricación, introducción, importación y exportación de equipos y productos manufacturados que contengan las sustancias que figuran en los Anexos "A" y "B" del Protocolo de Montreal.

Que por resolución de fecha 9 de agosto de 2006, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente resolvió, entre otros, crear un registro de importaciones, exportaciones, importadores y exportadores de las sustancias que afectan la capa de ozono.

Que, por dicha resolución, se encomendó a la Dirección de Medio Ambiente para que, en coordinación con la Dirección Nacional de Aduanas implementara la puesta en funcionamiento y administración del registro precitado, así como el establecimiento de sus características, las condiciones de inscripción y acceso al mismo.

En este contexto la Dirección Nacional de Aduanas y la Dirección de Medio Ambiente han convenido que, hasta tanto se implementen las autorizaciones y topes a la importación por vía informática se actuará de acuerdo a las siguientes pautas que se describen a continuación, por lo que la Dirección Nacional de Aduanas comunica que a partir del día 28 de mayo de 2007.

1) La importación de las sustancias y mezclas detalladas a continuación, solo procederá cuando la operación cuente con la autorización expedida por la Unidad de Ozono del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

LISTADO DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA PARA IMPORTACION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE EN CUMPLIMIENTO DE SU RESOLUCION 408/2006.

Descripción de sustancia o mezcla

Codificación NCM 2007

Bromometano (bromuro de metilo)

2903392100



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

### Sustancias CFC

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| CFC 11 : Triclorofluorometano    | 2903410000 |
| CFC 12 : Diclorodifluorometano   | 2903420000 |
| CFC 113 Triclorotrifluoroetanos  | 2903430000 |
| CFC 114 Diclorotetrafluoroetanos | 2903440000 |
| CFC 115 Cloropentafluoroetano    | 2903440000 |

### Mezclas que contengan CFC

|   |            |
|---|------------|
| Mezclas que contengan triclorotrifluoroetanos | 3824711000 |
| Las demás                                     | 3824719000 |

|  |            |
|--|------------|
| Mezclas que contengan<br>bromoclorodifluorometano,<br>bromotrifluorometano o<br>dibromotetrafluoroetanos | 3824720000 |
|--|------------|

|   |            |
|---|------------|
| Mezclas que contengan<br>Hidrobromofluorocarburos | 3824730000 |
|---|------------|

|   |            |
|---|------------|
| Mezclas que contengan tetracloruro de carbono | 3824750000 |
|---|------------|

|   |            |
|---|------------|
| Mezclas que contengan 1,1,1-tricloroetano | 3824760000 |
|---|------------|

|  |            |
|--|------------|
| Mezclas que contengan bromometano (bromuro de Metilo) o bromoclorometano | 3824770000 |
|--|------------|

2) Dicha autorización de importación será previa a la numeración del DUA de importación.

3) Cada autorización de importación amparará una sola operación de importación y una sola sustancia o mezcla de sustancias.

4) La autorización de importación deberá contener los siguientes datos:

Nombre de la persona física o jurídica que importa o exporta.

Número de RUC y cédula de identidad (si correspondiere).

Dirección, teléfono, dirección electrónica.

Despachante de aduana que realiza la declaración.

Dirección, teléfono, dirección electrónica.



## **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

Nombre comercial, código de refrigerante nombre químico  
(cuando corresponda) del producto objeto de la operación.

Cantidad de kilogramos autorizados a importar.

Ultima fecha válida para la realización de la operación.

Por la Oficina de Relaciones Públicas procédase a publicar el presente comunicado en la página web del organismo, y remítase la presente resolución vía fax a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, y a la Comisión Técnica Gubernamental de Ozono.

LAS/rm

**C/N ® LUIS ALBERTO SALVO**

**Director Nacional de Aduanas**

**Uruguay**